

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Impresión en Nicaragua

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Jueves 21 de Agosto de 1969

Nº 190

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Novena Sesión de la Cámara del Senado
Décima Sesión de la Cámara del Senado pág. 2539
2540

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócese al Sr. Enrique Taichetti como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Nicaragua 2545

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos a Favor de Sres. Carlos Adán Espinoza R., César A. Borge C. y Andrés Urbina H. 2545

ADMINISTRACION DE ADUANA DE MANAGUA

Subasta Pública en Bodega de la Administración de Aduana de Managua 2549

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Renuncia y Nombramiento de Miembro del Consejo Nacional de Transporte en Representación de Obras Públicas 2549

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2550
Patentes de Invención 2551

SECCION JUDICIAL

Remates 2552
Títulos Supletorios 2552
Citación a Accionistas de Procesadora Industrial de Maderas, S. A. 2553
Cítase a Accionistas de Cooperativa de Empleados de Correos, Telégrafos y Teléfonos, Sociedad Anónima 2553
Citación a Accionistas de Cooperativa de Algodoneros de Managua, S. A. 2553
Declaratoria de Heredero 2554
Índice de "La Gaceta" (continúa) 2554
Indicador de "La Gaceta" 2554

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

NOVENA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Noveno Periodo Constitucional del Congreso, celebrada en la

ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día, miércoles, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

PRESIDENCIA del honorable Senador doctor Cornelio H. Hüeck, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Carlos José Solórzano Rivas, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes doctor Eduardo Rivas Gastazoro, doctor Adán Solórzano Cardoza y don Víctor Manuel Talavera T.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Solicitó la palabra el honorable Senador Argüello, expresando al honorable Señor Presidente, a la Junta Directiva y demás miembros de esta Cámara, su más profundo agradecimiento por las atenciones que le habían brindado durante su enfermedad y el generoso permiso que le habían concedido por tiempo indefinido.

El honorable Señor Presidente, Senador Hüeck, repuso al honorable Senador Argüello, que esta Cámara recibía con júbilo su presencia y por su parte deseaba manifestarle que cuando le habían concedido el permiso indefinidamente, lo habían hecho apesarados por el vacío que dejaba en este Senado, pero con el deseo de que se atendiera debidamente y recuperara su salud, para tenerlo nuevamente dentro de ellos.

3º—De acuerdo con los asuntos consignados en la Orden del Día, a continuación se dio lectura, bajo el punto correspondiente, a mensajes telegráficos recibidos del honorable Senador Don Víctor Manuel Talavera T. y del honorable Senador Suplente, Dr. Manuel Sandino Ramírez, agrade-

ciendo la felicitación que esta Cámara les enviara en ocasión de su onomástico.

4°—Se dio lectura a nota de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando que fue aprobada por aquel Alto Cuerpo, la reforma introducida por este Senado al proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia a la señora ANITA MEZA vda. de ROMERO Y OCON, cuyo monto fue aumentado por este Senado a la suma de DOS MIL CÓRDOBAS.

A moción del honorable Senador Rener, se le dispensaron los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto el referido proyecto, definitivamente aprobado.

5°—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente diez minutos después.

Cornelio H. Hüeck,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Carlos José Solórzano R.,
Secretario.

DECIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Noneno Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

PRESIDENCIA del honorable Senador doctor Cornelio H. Hüeck, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Carlos José Solórzano Rivas, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gastazor, doctor Adán Solórzano Cardoza y don Víctor Manuel Talavera T.

1°—Se abrió la sesión.

2°—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3°—Pidió la palabra el honorable Senador Talavera, quien en amplia exposición, íntegramente consignada en el proceso verbal, manifestó a la Cámara su preocupa-

ción por la pretensión del Gobierno de Colombia, al intentar derechos en la plataforma continental adyacente a lo largo de toda la extensión de las costas de la región atlántica, que formaban parte legítima del territorio nicaragüense. Se refirió también a ocasiones pasadas en que Nicaragua había perdido parte de su territorio, víctima de la ambición de sus vecinos centroamericanos, criticando también la actitud de los países del Sur, que se desenvolvían en un ambiente de continuos celos y reclamaciones fronterizas, actitud ésta con la que se estaba muy lejos de plasmar el noble ideal del Libertador Simón Bolívar. Terminó haciendo moción formal para que esta Cámara hiciera pública manifestación de su inconformidad con los sucesos que estaban acaeciendo, mediante la siguiente Declaración, que sometió a la consideración de los señores Senadores:

La Cámara del Senado de la
República de Nicaragua,

C o n s i d e r a n d o :

1°—Que estando bien definidos, conforme lo estatuye nuestra Constitución, Artículo 5°, acorde con las normas internacionales, aclarados y confirmados mediante conferencias, tratados, acuerdos y demás instrumentos legales que regulan la comprensión geográfica de los pueblos; los derechos territoriales de Nicaragua;

C o n s i d e r a n d o :

2°—Que, en consecuencia, y desde todo punto de vista, la actitud colombiana resulta atentatoria e inamistosa;

C o n s i d e r a n d o :

3°—Que, a la altura de los tiempos que se viven, tales pretensiones resultan incongruentes con los buenos propósitos y la doctrina que se predica en pro de la convivencia de nuestros pueblos y de las buenas intenciones por la unidad latinoamericana,

D e c l a r a :

1°—Que Nicaragua se siente justamente lastimada en su dignidad soberana por las inaceptables pretensiones de Colombia al intentar derechos en la plataforma continental adyacente a lo largo de toda la extensión de las costas de la región atlántica, que forman parte legítima del territorio nicaragüense.

2°—Cursar la presente Declaración a todos los parlamentos de América.

Dijo el honorable Señor Presidente, que a su entender, el proyecto de Declaración propuesto por el honorable Senador Talavera, debía pasarse al estudio de la Comi-

sión de Relaciones Exteriores de esta Cámara.

Intervino el honorable Senador Agüero felicitando al Senador Talavera por su notable exposición. Hizo relación de los cercenamientos territoriales que a través de la historia había sufrido Nicaragua, mediante los Tratados Cañas-Jerez, Bárcenas-Esguerra y Chamorro-Bryan y víctima de presiones extranjeras y debilidades de sus propios Gobiernos. Hizo asimismo hincapié en que el Tratado Bárcenas-Esguerra, hablaba única y exclusivamente de que había un litigio entre la República de Colombia y los Estados Unidos, sobre los arrecifes de Quitasueño y Roncador; pero no mencionaba cesión por parte de Nicaragua de esos Cayos. Por lo tanto, dijo, Nicaragua no puede quedar excluida, incluso en la actualidad, de pretender la posesión de esos lotes, que histórica y geográficamente le pertenecen. Externó, también en su alocución, consignada en toda su integridad en el proceso verbal, consideraciones acerca de la Plataforma Continental y del mar territorial, que indiscutiblemente favorecían a nuestro país, y que era materia de profunda discusión y meditación. Terminó adhiriéndose totalmente al proyecto de Declaración presentado por el honorable Senador Talavera, recalcando que en su criterio, en estos momentos, el pueblo de Nicaragua y el Gobierno, en un solo sentir y en un solo pensamiento, debían reclamar lo que les correspondía por derecho y por justicia.

Por su parte, el honorable Senador Abaúnza Salinas manifestó, que el Arto. 203 de la Constitución Política de Nicaragua, daba el derecho a este Senado de invitar aquí o pedir informe, verbal o escrito, al Canciller de la República, doctor Lorenzo Guerrero. En tal virtud, y haciendo uso de tal derecho, dijo, que mocionaba formalmente para que el Señor Canciller compareciera a esta Cámara asesorado con los técnicos que deseara, y en una sesión privada, les diera amplia información sobre el conflicto con Colombia, para que este Senado tuviera un mejor concepto del problema, que consideró de palpante actualidad y que atañía a todos los nicaragüenses, que debían estar prestos siempre a defender la soberanía nacional.

El honorable Senador Rivas Gasteazoro, manifestó su acuerdo a la moción del honorable Senador Talavera, para que esta Cámara expresara su repudio a la actitud de irrespeto a la soberanía nacional, que estaba tomando el Gobierno de la República hermana de Colombia, porque hasta había enviado barcos y aviones al territorio nicaragüense, en su pretensión de que los cayos de Quitasueño y Roncador les

pertenecían, cuando eran legítimo territorio nicaragüense, conforme nuestra Constitución y los derechos de Nicaragua a través de su historia. También expresó su apoyo a la moción del honorable Senador Abaúnza Salinas, tendiente a que comparezca a esta Cámara el Canciller de la República, doctor Lorenzo Guerrero, para que rindiera informe sobre la manera como se estaba llevando ese diferendo que había surgido con relación a la pretendida soberanía de Colombia sobre los referidos cayos, y en el cual había que distinguir las situaciones de hecho y de derecho. Concluyó exponiendo que ya era tiempo de que los nicaragüenses dijeran basta a la entrega de su territorio, que a través de nuestra historia, dijo, de manera bochornosa y por gobiernos tanto liberales como conservadores, había sufrido Nicaragua, cediendo enorme parte de su territorio.

El honorable Senador Solórzano Cardoza se refirió a la lenidad y pasividad con que en su criterio, tanto el pueblo como los Gobiernos nicaragüenses, de todas las tendencias, había sufrido el despojo de su territorio, en el curso de su historia. Hizo mención de la pretensión territorial que había tenido Colombia en el año de 1925, siendo Presidente de la República el eximio patriota don Carlos Solórzano, quien había mantenido una actitud firme. Ahora, dijo, pretende Colombia las rocas de Quitasueño, que están en el paralelo más al norte de Puerto Cabezas y leyendo los mapas, se encuentra con que están más cerca de la frontera de Nicaragua con Honduras; es decir, están lejos de Costa Rica, de Panamá y más lejos aún de Colombia. Hay cartas, documentos anteriores, en que también Colombia pretende la costa mosquitia, porque como dijo el doctor Agüero, existían cartas para Nueva Granada, — que entonces así se llamaba Colombia— de parte del Rey, para que fuera a proteger esa zona; no es extraño, entonces, que después venga Colombia con la pretensión de las costas mosquitas, que fueron abandonadas por los españoles, quienes de dicaron a saquear todo el interior del país. Terminó expresando su acuerdo a que pidiera la explicación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para saber en qué situación se encontraba Nicaragua en el problema actual.

Pidió la palabra el honorable Senador Mendieta, exponiendo que con el fin de tener alguna ilustración sobre el asunto que se estaba debatiendo, había solicitado al Oficial Mayor de la Cámara su estudio acerca de los antecedentes del conflicto, mediante consulta de "La Gaceta", Diario Oficial. Pasó a referirse a continuación a lo dicho por el honorable Senador

Agüero, de que las renunciaciones territoriales hechas por Nicaragua, se debían a gobiernos débiles, que habían cedido a las presiones de otras potencias. A este respecto, sostuvo que como ya el honorable Senador Talavera lo había expresado, los nicaragüenses eran fraternales y dentro de ese espíritu, habían preferido cumplir con las obligaciones de los diferentes Tratados realizados por gobiernos anteriores. En el asunto con Colombia, dijo, después de 1930 y 29, cuando se suscribió el Tratado Bárcenas-Esguerra, vino la declaración de la plataforma continental, la doctrina de Trumann, que indudablemente llegó a modificar los conceptos de territorialidad en el continente y de lo que era la extensión de los derechos de un país en los mares, y por ende, el Derecho Internacional. Creo firmemente que Nicaragua debe hacer hincapié y firme apoyo a los derechos que le da este tratado continental, para reclamar la pertenencia y el derecho que tenga sobre los cayos tantas veces aludidos; y que no fueron quizás comprendidos en cláusulas específicas, por el poco interés que en aquella época tenían, para que estuvieran bajo la jurisdicción de Nicaragua. Agregó que no consideraba por el momento oportuno, pedir la información al honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores, —sin significar con ello que no tuvieran el derecho de hacerlo— porque estando pendiente todavía el informe que rendiría a la Cámara de Diputados, podían darle tiempo para seguir haciendo las gestiones diplomáticas del caso, como correspondía a un país que se pone a tono con la civilización y respeto a los Tratados suscritos, y hacer el firme reclamo de lo que tiene derecho conforme los mismos Tratados, y así pueda darnos informaciones más concretas. Acordé con tal criterio, hizo moción para que la Declaración que emitiera este Senado, fuera concebida en los siguientes términos:

**“LA CAMARA DEL SENADO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,**

D e c l a r a :

Que está firme y decididamente dispuesta a mantener y apoyar toda la actitud de los Poderes del Estado por hacer prevalecer y defender los derechos territoriales de Nicaragua; y acuerda:

Prestar todo su apoyo moral y legal al Poder Ejecutivo en sus gestiones que tiendan a mantener incólumes los derechos de Nicaragua, basado en los Derechos Continentales y el Derecho Internacional”.

Con esto, terminó, creo que estamos fortaleciendo al Gobierno, que está defendiendo los derechos de Nicaragua, para que

después no se le tilde también de que hubo debilidad de su parte, si no que procedió con el acuerdo y el apoyo de toda la ciudadanía nicaragüense, sin determinar colores políticos de ninguna clase.

Manifestó el honorable Senador Abaúnza Salinas que él pedía se pusiera a discusión la moción que había presentado, después de pronunciarse la Cámara sobre la del honorable Senador Talavera, a la cual él se adhería, porque la consideraba bien concretada y meditada. El honorable Senador Castrillo también expresó su acuerdo a la moción del honorable Senador Talavera, y a que ésta pasara a la Comisión de Relaciones Exteriores, para que examinara, tanto el proyecto de Declaración, como los Tratados que existían y evaluara asimismo la actitud, que en su criterio había sido brillante, del Gobierno de la República. Externó también su simpatía a la moción del honorable Senador Mendieta, opinando que su proyecto debía pasar a la misma Comisión de Relaciones, así como las demás que habían sido presentadas sobre la materia.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Solórzano Rivas, opinando que consideraba preciso el momento para que el Senado se pronunciara sobre un asunto de tan vital importancia, y no que fuera prematuro hacerlo, como había manifestado el honorable Senador Mendieta. En cuanto a la otra objeción hecha por este último, de que el Señor Canciller estaba pendiente de rendir su informe a la Cámara de Diputados, dijo que la aceptaba y proponía que ese informe fuera rendido al Congreso Pleno.

Dijo el honorable Senador Talavera, que él era de los que creían que debía mantenerse hasta donde fuera posible la interdependencia de los Poderes del Estado, y las relaciones internacionales, lo establecía la Constitución, estaban a cargo del Ejecutivo. Pero, agregó, cada Cámara es libre de exponer su criterio, de conformidad con su real parecer y entender; y este criterio nuestro no lo va a tomar el Ejecutivo como propio, ni como el sentido del Gobierno, porque este es un criterio de tipo parlamentario; es, mejor dicho, la voz popular; y nosotros, en nuestra condición de Senadores de la República, tenemos todavía una facultad mayor, porque estamos representando los intereses de toda la nación. Terminó expresando que no estaba de acuerdo, en consecuencia, con la moción del honorable Senador Mendieta, porque la consideraba anticipada y por ello se había limitado a presentar un proyecto de Declaración, que de conformidad con los trámites reglamentarios de la Cámara, debía pasarse a la Comisión respectiva, porque, di-

jo, siempre es juicioso el estudio, sereno, acucioso, de todo proyecto, máxime en materia tan trascendental e importante.

El honorable Señor Presidente, Senador Hüeck, manifestó su acuerdo a lo dicho por el honorable Senador Talavera, de que cualquier pronunciamiento de la Cámara, era un pronunciamiento ajeno a los otros Poderes del Estado. En cuanto a lo expuesto por otros honorables Senadores, expresó que no creía que la cesión de parte del territorio de Nicaragua, se hubiera debido a gobiernos débiles. Yo creo, dijo, que Nicaragua ha rebosado patriotismo. La realidad es que nosotros, como un país pequeño, hemos sido víctima de los países grandes y de eso no podemos culpar a ningún partido. En 1928, el Gobierno americano insistió y presionó para que Nicaragua pagara los platos rotos de Panamá y la entrega de San Andrés y Providencia no fue más que el pago de lo que Estados Unidos debió haber hecho. Terminó invitando a ser prudentes; expresando que como nicaragüenses e interpretando el sentimiento de todos, comprendía que debíamos pelear por lo nuestro; y agregó que debían ser prácticos y realistas y que en ese sentido, primero que todo debía de reclamar los derechos que les correspondían, porque todavía era tiempo de hacerlo, ya que Estados Unidos había cambiado su política internacional.

El honorable Senador Rener, dijo que entendía que los dos proyectos de Declaración, tanto el del honorable Senador Talavera como el del honorable Senador Mendieta, habían sido pasados a la Comisión de Relaciones Exteriores, quedando únicamente pendientes la moción del honorable Senador Abaúnza Salinas, a quien él proponía agregarle el concepto "por escrito", para que quedara a opción del Señor Ministro la forma en que presentara su informe: verbalmente, o por escrito.

Intervino el honorable Senador Argüello, manifestando que por su condición de miembro de la Comisión Jurídica que asesoraba al Ministerio de Relaciones Exteriores, lo más correcto sería no intervenir en el debate. Sin embargo, dijo, a reserva de guardar silencio en lo demás, quiero hacer una observación, en cuanto a método. Han sido presentadas varias mociones, hasta rozadas unas con otras; por ejemplo, si nos pronunciamos por la patriótica moción del honorable Senador Talavera, que yo comparto y sostengo con las reservas debidas, ¿para qué vamos a pedir el informe? Creo que lo primero que tenemos que hacer es ponernos de acuerdo sobre el procedimiento a seguir con estas tres mociones, que referentes al mismo asunto, son distintas en su planteamiento.

El honorable Senador Raskosky opinó que estando pendiente el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de presentar su informe a la Cámara de Diputados, no había objeto que este Senado también se lo solicitara, pues rendiría el mismo.

Siguieron alternando en el uso de la palabra los honorables Senadores Hüeck, Agüero, Rener y Mendieta, acordándose finalmente, que la Cámara debía pronunciarse sobre las dos mociones: la del honorable Senador Talavera o la del Senador Mendieta.

Se efectuó la votación sobre ambas mociones obteniéndose un resultado de 9 votos por la del Senador Talavera y 6 por la del Senador Mendieta. A petición del honorable Senador Rener se efectuó rectificación de la votación, con igual resultado. Dijo el honorable Señor Presidente, que en consecuencia el proyecto de Declaración presentado por el honorable Senador Talavera, pasaba al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores. A esta Comisión y mediante sugerencia que hizo el honorable Senador Argüello, se le aumentaron dos miembros, exclusivamente para efectuar dicho estudio, siendo ellos los honorables Senadores Chamorro Pasos y Talavera.

Se pasó seguidamente a discutir la moción que el honorable Senador Abaúnza Salinas presentara, que fue nuevamente leída por Secretaría, y que decía así: "Que el Canciller de la República, doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, al tenor del artículo 203 de la Constitución Política vigente, comparezca ante la Cámara del Senado, para explicar verbalmente, en privado, la actuación del Despacho a su cargo en el actual conflicto con Colombia. El Canciller podrá asesorarse de técnicos para rendir este informe"

Esta moción fue ampliamente discutida por los honorables Senadores Talavera, Argüello, Hüeck, Agüero, Rivas Gasteazoro, Mendieta y Abaúnza Salinas, cuyas respectivas intervenciones se encuentran íntegramente consignadas en el proceso verbal. En el curso del debate, el honorable Senador Mendieta, sugirió al honorable Senador Abaúnza Salinas introducirle a su moción la variante de que en vez de: "la actuación del despacho a su cargo", se dijera: "que explique verbalmente, en privado, la situación actual del conflicto con Colombia". El honorable Senador Argüello disintió de esta moción, formulando en su defecto, la siguiente: "Que se pida un informe por escrito al Ministro de Relaciones Exteriores, referente a la cuestión con Colombia".

El honorable Senador Abaúnza Salinas, aceptó la modificación que a su moción

proponía el honorable Senador Mendieta, antes reseñada; y puestas a votación ambas mociones, la del honorable Senador Abaúnza Salinas y la del honorable Senador Argüello, fue aprobada la primera por ocho votos a favor y siete por la del honorable Senador Argüello. La Directiva dispuso efectuar nueva votación, obteniéndose igual resultado. Votaron por la moción del Senador Abaúnza Salinas, los honorables Senadores Talavera, Agüero, Solórzano Cardoza, Chamorro Pasos, Mendieta, Solórzano Rivas, Abaúnza Salinas y Rivas Gasteazoro; y por la del honorable Senador Argüello, los honorables Senadores Castrillo, Argüello, Briones, Reyes, Chávez, Hüeck y Raskosky. Quedó por lo tanto, aprobada la moción del honorable Senador Abaúnza Salinas, en los términos antes dichos.

4°—Pidió la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, diciendo que ya que estaban tratando asuntos referentes al Ministerio de Relaciones Exteriores, encontraba el momento oportuno para solicitar a esta honorable Cámara que, en cumplimiento a lo ordenado en el Arto. 44 del Reglamento Interno del Senado, se dirigiera nota al Señor Presidente de la República, poniendo en su conocimiento que el Canciller de la República no había cumplido con su obligación de rendir su informe dentro de los 10 días estipulados, sobre la negativa de visa de la Embajada de Nicaragua en México, al doctor Enrique Lacayo Farfán, en cuyo sentido él había mocionado, sin haberse recibido hasta la fecha contestación de su parte.

Le repuso el honorable Señor Presidente, Senador Hüeck, que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores había enviado ya el informe solicitado, pero no lo tenía a mano; y que por lo tanto, sería leído éste hasta en la próxima sesión.

5° Siguiendo con los asuntos consignados en la Orden del Día, a continuación se leyó y pasó a la Comisión de Obras Públicas, el proyecto de LEY CREADORA DEL "INSTITUTO NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA".

Manifestó el honorable Señor Presidente, que tratándose de un asunto de importancia y de urgente necesidad para la buena marcha de la energía eléctrica del país, rogaba a la Comisión de Obras Públicas emitir su dictamen lo más pronto posible.

6°—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley tendiente a donar a la Asociación denominada Hogar Temporal Infantil, un lote de terreno de 7,998 varas cuadradas, que será desmembrado de uno mayor, perteneciente al Go-

bierno y situado contiguo al Hospital Bautista de esta ciudad capital.

7°—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica al "COMITE PRO-CONSTRUCCION DEL CENTRO CULTURAL HOOKER", con domicilio en la ciudad de Corinto, organizado con el elevado propósito de construir un Centro Estudiantil de Educación Primaria, para la juventud estudiosa de dicha ciudad.

8°—Se leyó y pasó a la misma Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a conceder personalidad jurídica al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Puerto Cabezas.

9°—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica al CLUB SOCIAL CENTRAL DE BOACO, asociación recreativa, cultural y apolítica, sin fines de lucro y de duración indefinida,

10.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$ 200.00 a favor de la señora Claudina Flores v. de Sobalvarro, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el General Pedro Pablo Sobalvarro.

11.—Se leyó y pasó a la misma Comisión de Gracia, el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de \$ 200.00 a favor de la señora Débora v. de Talavera, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el Coronel Gregorio Talavera Chamorro.

12.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a elevar la garantía que deban rendir los Registradores Públicos, antes de entrar a ejercer su cargo.

13.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley tendiente a reformar el inciso j) del Arto. 14 del Decreto Legislativo N° 55 de 16 de Diciembre de 1952; el inciso f) del Arto. 11 del Decreto Complementario y Reglamentario de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de fecha 10 de marzo de 1953, y se agrega un numeral al Arto. 2° del Decreto Legislativo N° 711 del 27 de junio de 1962 (Ley de Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios).

14.—Se dio lectura por Secretaría, al Proyecto de Resolución tendiente a otorgar la Medalla del Congreso, en su talla de oro, a la Honorable Señora DOÑA ANGELICA BALLADARES DE ARGUELLO en reconocimiento a sus méritos ciudadana-

nos y su labor en favor del pueblo nicara-
guense.

Este proyecto fue pasado a una Comi-
sión Especial, que el honorable Señor Pre-
sidente integró con los honorables Senado-
res Mendieta, Raskosky, Reyes, Agüero y
Solórzano Rivas.

15.—Pidió la palabra el honorable Sena-
dor Mendieta, haciendo moción para que,
en vista de que se iba a celebrar otra se-
sión, por la premura del tiempo, se le dis-
pensara el trámite de lectura a la presen-
te acta, dándose por aprobada. Dicha mo-
ción fue acogida unánimemente.

16.—Se levantó la sesión, citando el ho-
norable Señor Presidente para celebrar la
siguiente diez minutos después.

Cornelio H. Hüeck,
Presidente.

Pablo Renner,
Secretario.

Carlos José Solórzano R.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Reconócese a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Nicaragua

Acuerdo N° 270

“En vista de las Cartas Credenciales
expedidas por el Gobierno de la República
de Venezuela, a los ocho días del mes de
Julio de mil novecientos sesenta y nueve,
a favor del Señor Enrique Tarchetti, con
el carácter de Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario de dicho Gobierno en
Nicaragua,

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Reconocer al Excelentísimo
Señor Enrique Tarchetti, en carácter de
Embajador Extraordinario y Plenipoten-
ciario del Gobierno de Venezuela en Nica-
ragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades
Civiles y Militares de la República, guar-
den y hagan guardar todas las prerroga-
tivas e inmunidades que a su jerarquía
corresponden.

Comuníquese. Casa Presidencial, Mana-
gua, D. N., a los trece días del mes de
Agosto de mil novecientos sesenta y nue-
ve. —A. SOMOZA, Presidente de la Repú-
blica. —*Lorenzo Guerrero*, Ministro de Re-
laciones Exteriores”.

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Sres. Carlos
Adán Espinoza R., César A. Borge
C. y Andrés Urbina H.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA RE-
PUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Exa-
men: Managua. Distrito Nacional, veintiu-
no de abril de mil novecientos sesenta y
nueve. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoa-
das con motivo de la rendición de la cuen-
ta de la Administración de Rentas de Ma-
nagua, Distrito Nacional; correspondiente
al período administrativo del uno al treinta
de Junio de mil novecientos sesenta y
siete, llevada por el señor Carlos Adán Es-
pinoza Rocha, mayor de edad, casado, Con-
tador y del domicilio de Managua.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrati-
va el Contador de Glosa, Gerardo Mena Es-
cobar, por auto de las diez de la mañana
del día diez de junio de mil novecientos se-
senta y ocho, pasó las diligencias al cono-
cimiento del Honorable señor Presidente
del Tribunal de Cuentas, para los fines de
Ley; en tal virtud, esta Superioridad or-
denó por auto de las once de la mañana del
día once de junio de mil novecientos se-
senta y ocho, al folio número veintisiete,
que José Angel Buitrago Incer, veri-
fique el Trámite Judicial y Fallo, razón por
lo que fue puesto el “Cúmplase” en auto
de las once de la mañana del día doce de
junio de mil novecientos sesenta y ocho,
abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del tres de febrero de mil
novecientos sesenta y nueve, el señor Fis-
cal General del Estado, Doctor en Derecho,
Efrén Saballos Silva, en su carácter de
actor, ostentando nombramiento del Eje-
cutivo que lo acredita como tal, pidió se
le tuviera por personado en el presente jui-
cio. El suscrito lo tuvo por personado co-
mo tal, en auto de las ocho y veinte minu-
tos de la mañana del día tres de febrero de
mil novecientos sesenta y nueve, que co-
rre al reverso del folio cuarenta y cinco del
presente expediente.

III

Que en escrito del tres de febrero de mil
novecientos sesenta y nueve, el Defensor
de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, osten-
tando el Poder correspondiente, pidió se le
tuviera por personado en la presente ins-
tancia, como Apoderado del Cuentadante
Carlos Adán Espinoza Rocha, expresando
en su escrito ser mayor de edad, casado,

Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio cuarenta y cinco, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería jurídica, y a correr los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número cuarenta y seis, presentado a las ocho de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Administración de Rentas de Managua, llevada por el señor Carlos Adán Espinoza Rocha, quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Managua, en el período del primero al treinta (1 al 30) de junio de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante Carlos Adán Espinoza Rocha, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, al reverso del folio cuarenta y seis, se está en el caso de resolver,

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el

suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Administrador de Rentas de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Carlos Adán Espinoza Rocha, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente Finiquito una vez llenos los trámites legales. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese. Testado — tanto — No vale.

José Angel Buitrago Incer,
Contador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la cuenta de la Academia Militar de Nicaragua en Managua, correspondiente al período administrativo de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por César A. Borge C., Cnel. (Inf.) G. N., mayor de edad, casado, militar y del domicilio de Managua.

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Manuel Aragón Valle, por auto de las ocho de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, al folio número treinta y seis, que José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho de la mañana del día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número treinta y siete del presente expediente.

III

Que en escrito del treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio, Reynaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante César A. Borge C., Cnel (Inf.) G. N., expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del treinta de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número treinta y siete, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería jurídica, y a correr los traslados de Ley,

IV

Que en escrito que corre al folio número treinta y ocho, presentado a las ocho de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Academia Militar de Nicaragua, en Managua, llevada por el señor César A. Borge C., Cnel. (Inf.) G. N., quien sirvió el cargo de Director de la Academia Militar de Nicaragua, en el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expedien-

te y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante César A. Borge C., Cnel. (Inf.) G. N., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, al reverso del folio número treinta y ocho, se está en el caso de resolver,

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Director de la Academia Militar de Nicaragua en Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período administrativo comprendido del mes de julio al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante César A. Borge C., Cnel. (Inf.) G. N., y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente Finiquito una vez llenados los trámites legales. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

José Angel Buitrago Incer,
Contador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Sentencia No. 55

Exp. No. 200

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta de la Tesorería Municipal de El Sauce, Departamento

de León, correspondiente al período Administrativo del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, llevada por el señor Andrés Urbina Herrera, mayor de edad, viudo, carpintero y del domicilio de El Sauce, Departamento de León,

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa Augusto J. Núñez, por auto de las nueve de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, pasó las diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, para los fines de ley, en tal virtud esta superioridad ordenó por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según folio 13, que el suscrito verificara el trámite Judicial y Fallo, razón por la que fue puesto el "cúmplase" a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 13, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta,

II

Que por auto de las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el suscrito mandó al señor Fiscal General del Estado, que se personara a la presente causa, en su calidad de actor, de conformidad con la ley,

III

Que en escrito del veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, doctor Salvador Buitrago Aja, ostentando nombramiento del Ejecutivo, que le acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta en folio 15, del presente expediente, mandando a dársele los traslados de ley.

IV

Que por auto de las nueve de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el suscrito llamó al señor don J. Manuel Arosteguí F., para que se personara a la presente causa, en su calidad de Defensor de Oficio de Cuentadante, de conformidad con la ley,

V

Que en escrito del cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el Defensor de Oficio de Cuentadantes, don J. Manuel Arosteguí F., presentado el Poder correspondiente pidió se le tuviera por personado en este juicio, como apoderado del Cuentadante. El suscrito lo tuvo como tal, en auto de las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 16, mandando a dársele los traslados de ley,

VI

Que el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., al devolver el traslado el día doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, según folio 18, entre otras cosas expresó: "Habiéndose cumplido el término del traslado sin poder aportar comprobantes de descargo a la responsabilidad que la glosa administrativa estableció a mi representado por egresos que no fueron legalizados por falta de comprobantes, que yo le pedí repetidas veces, como consta en el presente juicio, sin obtener contestación alguna. Por tanto, doy por aceptada la responsabilidad de Doscientos Siete Córdobaes Setenta Centavos (₡ 207.70) que mi mandante se egresó para el cinco por ciento de Contraloría, sin enviar la Boleta Unica de Entero como manda la Ley en los reparos Nos. 6 y 12 del presente Juicio, y oída la opinión del señor Fiscal General del Estado, según folio 19, en que pide: "Que habiendo examinado atentamente las presentes diligencias de la Cuenta rendida por el señor Andrés Urbina Herrera, ex-Tesorero Municipal de El Sauce, Departamento de León, correspondiente al período del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, y que habiendo encontrado que con excepción de los Reparos Nos. 6 y 12 todos los demás reparos fueron desvanecidos, y que estos reparos dan la responsabilidad final de la actuación del referido Cuentadante de Doscientos Siete Córdobaes con Setenta Centavos (₡ 207.70) en vista de lo anterior, os pido con todo respeto, dictéis la Sentencia condenatoria que en derecho corresponde, ya que también el Defensor de Oficio os lo pide".

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que no fueron desvanecidos todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, y que los reparos 6 y 12 pendientes, tiene una responsabilidad de Doscientos Siete Córdobaes con Setenta Centavos (₡ 207.70), contra el Cuentadante y, siendo que el señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal cuenta y pide se dicte Sentencia y, habiendo renunciado al resto de trámites, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

No aprobar la cuenta del señor Andrés Ur-

bina Herrera, Tesorero Municipal de El Sauce, Departamento de León, correspondiente al período del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase responsable para con los fondos del Municipio mencionado al cuentadante señor Andrés Urbina Herrera, y a su fiador solidario, por lo que hace al período relacionado por la cantidad de Doscientos Siete Córdoba con Setenta Centavos (₡ 207.70) cantidad que deberán pagar en la Tesorería Municipal de El Sauce, Departamento de León, en moneda en curso legal, por la responsabilidad señalada, dentro de cinco días después de notificado, con más el interés legal y las multas correspondientes en caso de mora, sin perjuicio de la ejecución respectiva, cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

Administración de Aduana de Managua

SUBASTA PUBLICA EN BODEGA DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE MANAGUA

A las 9:00 A. M. del día miércoles 27 de agosto de 1969, en el Local de la Bodega de la Administración de Aduana de Managua, serán vendidas en Pública Subasta, 305 lotes de diferentes clases de mercancías abandonadas y caídas en comiso. Las personas interesadas en participar en la Subasta, pueden obtener en la Oficina de la Dirección General de Aduanas o de la Administración de Aduana de Managua, la lista en detalle de las mercancías que van a rematarse, con indicación del precio Base de cada Lote.

Advertencia:

Antes de hacer sus ofertas de compra los interesados deben de examinar los artículos puestos a la venta, pues la Administración de Aduana considera toda oferta, en el momento de la subasta, como hecha de conformidad con el estado de lo que se demanda comprar y por esta razón será inútil e inadmisibles cualquier reclamo que se haga después del remate ya que al valorar todos los artículos comprendidos en el Cartel, se tomó en cuenta de manera equitativa las condiciones de cada uno de ellos.

NOTA:

En caso de que no termine la subasta el día señalado, se continuará los días siguientes comenzando a las nueve de la mañana. Los pagos deberán hacerse de inmediato en el mismo Local de la subasta.

Managua, D. N., 13 de agosto de 1969.

Juan B. Valencia M.,
Teniente Coronel G.N.
ADMINISTRADOR DE ADUANA.

APROBADO:

León Debayle,
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS.

2 2

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Renuncia y Nombramiento de Miembro del Consejo Nacional de Transporte en Representación de Obras Públicas

Acuerdo N° 37-V

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1331 de 4 de Abril de 1967,

A c u e r d a :

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Luis Valle Olivares, como Miembro del Consejo Nacional de Transporte en Representación del Ministerio de Obras Públicas, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Segundo: Nombrar al Ingeniero Luis Pereira Denueda, Miembro Propietario del Consejo Nacional de Transporte, en Representación del Ministerio de Obras Públicas, quien tomará posesión de su cargo ante el Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Orlando Barreto Argüello, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2720 — R/F 247943 — Valor ₡ 45.00

Molduras Exclusivas, Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro Marca:

"M O L D E X"

Para: Clase 15.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro de agosto de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 2735 — R/F 248100 — Valor ₡ 90.00
Gulf Oil Corporation, solicita registro Marca:

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2736 — R/F 248501 — Valor ₡ 90.00
The R. T. French Company, solicita registro Marcas:

"FRENCH'S" y



Clase: 49.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2737 — R/F 248087 — Valor ₡ 45.00
Rorer Inter-American Corporation, solicita registro Marca:

"ADIFORM"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2738 — R/F 248086 — Valor ₡ 45.00
Smith Kline & French Laboratories, solicita registro Marcas:

"CENDEVAX"

"CENDEHILL"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, treintinueve julio, mil novecientos sesentinueve.

ve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2739 — R/F 248088 — Valor ₡ 45.00
Takeda Chemical Industries, Ltd., solicita registro Marca:

"NICHOLIN"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2740 — R/F 248089 — Valor ₡ 45.00
American Cyanamid Company, solicita registro Marca:

"WARBEX"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2741 — R/F 248090 — Valor ₡ 45.00
Dr. Madus & Co., solicita registro Marcas:

"SPASMO-URGENIN"

"LEGALON"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2742 — R/F 248091 — Valor ₡ 45.00
VEB Ankerwerk Rudolstadt Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, solicita registro Marca:

"GELASPON"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2743 — R/F 248092 — Valor ₡ 45.00
Establecimientos Sopar, Sprl. solicita registro Marca:

"SOPALAMIN 3-B"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2744 — R/F 248093 — Valor ₡ 45.00
Bristol-Myers Company, solicita registro Marca:

"AZOPENTREX"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,

dieciocho julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2745 — R/F 248094 — Valor ₡ 45.00
Beecham Group Limited, solicita registro Marca:

“FERACON”

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2746 — R/F 248095 — Valor ₡ 45.00
Fisons Pharmaceuticals Limited, solicita registro Marca:

“LOMUDAL”

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2747 — R/F 248096 — Valor ₡ 45.00
Sandoz S. A., solicita registro Marca:

“HESANDON”

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2748 — R/F 248097 — Valor ₡ 45.00
Canadian Hoechst Limited, solicita registro Marca:

“REMACRYL”

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2749 — R/F 248098 — Valor ₡ 45.00
Canadian Hoechst Limited, solicita registro Marca:

“VULCAN”

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2750 — R/F 248099 — Valor ₡ 45.00
Societe Guerlain et Compagnie, solicita registro Marcas:

“JEU DE DAMES”

“CHAMADE”

Clase: 7.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2926 — B/U 256377 — Valor ₡ 45.00
Neotis S.p.A., mediante apoderado solicita registro:

“A D A”, para Clase 8, y

“F E L I D E”, para Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce agosto mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 2902 — R/F 255319 — Valor ₡ 45.00
Euracom. solicita registro Patente Invención:

“APARATO PARA EL SUMINISTRO DE CERVEZA A PRESION, CONTENIDA EN RECIPIENTES METALICOS”

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve mayo, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2903 — R/F 255318 — Valor ₡ 45.00
Dallas Systems Corp., solicita Derecho Patente Invención caso:

“METODO APARATO PRODUCTOR SUMINISTRADOR FLUIDO AGRADABLE AL PALADAR” 1849-N

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos junio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2904 — R/F 255317 — Valor ₡ 135.00
Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, solicita patente de invención sobre:

“PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DE UREA ASI COMO SU EMPLEO COMO HERBICIDAS”, Caso Fw 5665.

“BENCENOSULFONILUREAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION” Caso Fw 4936 B.

“PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE DERIVADOS DE LA UREA, ASI COMO SU APLICACION COMO HERBICIDAS” Caso Fw 5793.

“SUBSTITUTOS PARA PLASMA DE LA SANGRE Y PROCESO PARA SU FABRICACION” Caso Fw 2363.

“PROCEDIMIENTO DE OBTENCION DE PRODUCTOS PARA COMBATIR LAS PLAGAS DEL CAMPO”, Caso Fw 5784

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiséis marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2905 — R/F 255316 — Valor ₡ 90.00
Hercules Incorporated, solicita Derecho Patente de Invención sobre:

“COMPOSICIONES INSECTICIDAS”, Caso HL-29387.

“METODO PARA LA DESCARGA EN MASA DE AGENTES EXPLOSIVOS, EN PULPA ACUOSA, CON ENLACES CRUZADOS”, Caso HL-27730.

Oyense oposiciones.

Registró de la Propiedad Industrial. Managua,

dos de junio de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2906 — R/F 255315 — Valor ₡ 90.00
N. V. Organon, solicita Derecho Patente de Invención sobre:

"METODO PARA ESTIMULAR CICLOS ANOVULATORIOS Y ENVASES PARA EL USO EN EL MISMO", Caso OA/5082-666.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dos de julio de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2918 — B/U 243452 — Valor ₡ 135.00

Once mañana miércoles tres septiembre corriente año, local despacho venderánse pública subastas fincas rústicas: a) "La Concepción", cincuenticinco a setenticinco manzanas, lindante: Norte, monte inculto, Máximo Martínez; Sur, río Los Quezos, Elena Jarquín; Oriente, monte inculto, Máximo Martínez; Poniente, sucesión Arcadio Ramírez; b) "El Jocotal", cincuenticinco manzanas, lindante: Norte, Máximo Martínez; Sur, río Los Quezos, Elena Jarquín; Oriente, Máximo Martínez; Poniente, sucesión Arcadio Ramírez. Ambas jurisdicción Villanueva.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutado: Erasmo Rodríguez Andrade.

Base remate: Dos mil doscientos cincuenta córdobas; un mil ochocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, agosto quince, mil novecientos sesentinueve. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 2874 — R/F Oficial

Once la mañana cinco septiembre próximo, local este Juzgado, subastaráse Inmueble situado entre el kilómetro seis y siete carretera Panamericana Sur; mil novecientos cuatro metros cuadrados, con tres edificios, parqueo adoquinado, fraccionado de la Colonia de Juan Molina Rodríguez y lindante; Norte, terreno Nejapa Country Club; Sur, solares de Pastora y María Luisa Rodríguez; Este, resto predio matriz y Oeste, del Nejapa Country Club.

Ejecuta: Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, representado por la Dra. Jovita Barillas, al Sr. Juan Molina Rodríguez.

Avalúo dado. Base subasta: Ciento setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos córdobas netos.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito.

3 2

Reg. No. 2908 — R/F 215142 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas septiembre tres subastaráse rústica jurisdicción San Lorenzo, Boaco.

Ejecuta: Ignacio González Ríos a Alfonso Blanco Ugarte.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, agosto trece, mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2912 — R/F 219946 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde treinta agosto corriente remataránse anillo tres brillantitos; Radioreceptor Thoshiba; chapitas perla-oro.

Ejecuta: Socorro Román a Socorro Bojorge.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, trece agosto mil novecientos sesentinueve. — José Aguilar. — Leonidas Sánchez.

3 2

Reg. No. 2924 — B/U 215176 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana tres septiembre subastaráse rústica, Comarca "Salto de la Olla", Matagalpa.

Ejecuta: Leonardo Gaitán a Encarnación Rodríguez.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho agosto mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 2928 — R/F 258773 — Valor ₡ 180.00

Cuatro tarde, uno septiembre corriente año, local este Juzgado subastaráse siguientes lotes que formaban parte de sitios "El Tamarindo" y "San Fermín" y son: Lote No. 1 de 285 manzanas y 1471 varas cuadradas dentro siguientes linderos: Norte: Lote 2 y 3 de José Mora y Banco Nacional; Sur, lote 1 de General Chamorro; Oriente, estero Acotillo; Occidente, Río Malacatoya; b) Lote No. 1B de 665 manzanas y 665 varas cuadradas, dentro siguientes linderos: Norte, Sitio El Cocco; Sur, Banco Nacional y otro; Oriente, Estero Acoto; Occidente, Rosario Alemán y otro, Río Malacatoya.

Ejecuta: Financiadora Nacional a Sucesión General Emiliano Chamorro.

Base: Treinta mil córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dieciséis agosto mil novecientos sesentinueve. — Ricardo Duarte Moncada, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srio.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. 2593 — B/U 172429 — ₡ 45.00

Abel López Ardón pide título inmueble Jicaro: Norte, Dámaso López; Sur, Matilde Sarantes; Oriente, Abelino Obando; Occidente, Francisca Navarrete v. de Rodríguez.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito Ocotal, quince Julio mil novecientos sesentinueve. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 3

Reg. 2695 — B/U 172565 — ₡ 45.00

Migdalia de Vilchez, pide título urbano Ocotal; Norte, Tiburcio López; Sur, Fabio Peralta; Oriente, Esteban Almendárez; Occidente, José Sevilla

Interesados opónganse,

Juzgado Distrito. Ocotál, doce Julio mil novecientos sesentinueve. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

Reg. 2696 — B/U 172563 — ₡ 45.00

Dolores Pastrán López, Ocotál, pide título urbano Quilalí favor María Auxiliadora Martínez. Norte, Plaza; Sur, predio Municipal; Oriente, Cural; Occidente, Pedro Vanegas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, doce Julio mil novecientos sesentinueve. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 2

Reg. No. 2731 — B/U 173860 — Valor ₡ 45.00

Ernesto Leyva Gómez, solicita título supletorio rústica: Oriente, Sabino Putoy; Poniente, David Torres; Norte, Alberto Vásquez; Sur, Felipe Leyva.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dos mayo mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez L.

3 2

Reg. No. 2725 — B/U 172582 — Valor ₡ 45.00

Humberto Marchena, pide título inmueble San Fernando: Norte, Modesta Hernández; Sur, Aserri; Oriente, Juan Marchena; Occidente, Nicolás Marchena.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintiuno julio, mil novecientos sesentinueve. — Reynaldo Zúniga,

3 2

Reg. No. 2727 — B/U 183304 — Valor ₡ 45.00

Elba Gómez de Medrano, solicita supletorio terreno linda: Oriente, Costa Lago; Poniente, Isabel Orozco; Norte, Sonia Beltrán; Sur, Calle Pública.

Oponerse.

Juzgado Local Civil San Jorge, veinticinco de junio mil novecientos sesentinueve. — Adolfo Delgadillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 2729 — B/U 172590 — Valor ₡ 45.00

Amado Arauz, pide título urbano Ocotál: Norte, Isacio Albir; Sur, Alonso Rivera; Oriente, Francisco Zambrana; Occidente, hermanas Peralta Flores.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, cinco septiembre mil novecientos sesentiocho. — Reynaldo Zúniga, Srío.

2 2

Reg. No. 2718 — R/F 246362 — Valor ₡ 90.00

Juan Gregorio López, solicita título supletorio finca rústica, sita legua y media al Occidente Mateare dentro siguientes linderos: Norte, Gustavo Argüello; Sur, Esteban Acuña y otros; Este, Miguel Guerrero; Occidente, Nil Gron.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, D. N., veintitrés julio mil novecientos sesentinueve. — Idefonso Palma Martínez, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua. — F. Castillo F., Srío.

3 2

Min.: 6-VIII-69

Luis Manuel López Calero, carácter Síndico Municipal La Concepción nombre Municipio, solicita título supletorio predio urbano dicha ciudad, veintidós varas Oriente, Poniente; cuarenticinco varas, Norte, Sur, limita: Oriente, Juana Vásquez de Soto; Poniente, Cecilio Galán Guevara; Norte, Suc. Juliana Romero, Calle; Sur, Plaza Pública.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, treintinueve julio, mil novecientos sesentinueve. — Rubén Gómez, Srío.

3 2

Reg. No. 2927 — B/U 249952 — Valor ₡ 45.00

Rosenda Carrión, solicita supletorio Nagarote, dieciocho y media manzanas: Oriente, Poniente, Norte, Tomás Arteaga; Sur, Norberto López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho agosto, mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE
PROCESADORA INDUSTRIAL DE
MADERAS, S. A.

Reg. No. 2922 — B/U 256237 — Valor ₡ 30.00

Por medio de la presente se cita a los accionistas de Procesadora Industrial de Maderas, S. A., para Junta General Ordinaria de Accionistas el día jueves 28 de agosto de 1969 a las 3:30 p. m., en las Oficinas de PROCESA con el objeto de recibir el Informe del Consejo y del Vigilante y el Estado Financiero y Varios.

Arq. José Francisco Terán C.,
Secretario
Junta Directores.

1

CITASE A ACCIONISTAS DE COOPERATIVA
DE EMPLEADOS DE CORREOS, TELEGRAFOS
Y TELEFONOS SOCIEDAD ANONIMA

Reg. No. 2923 — B/U 255992 — Valor ₡ 45.00

Por tercera y última vez, cítase a los accionistas de la Cooperativa de Empleados de Correos, Telégrafos y Teléfonos Sociedad Anónima de Consumo y Ahorro, en liquidación, para sesión extraordinaria que se celebrará a las diez de la mañana del siete septiembre del corriente año. Se llevará a efecto la sesión con los accionistas que concurren.

Local: Cine Boer.

Objeto: Rendición de cuentas de Junta Liquidadora y su aprobación definitiva. — Augusto Romero López, Presidente. — Napoleón Figueroa, Vice-Secretario.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE
COOPERATIVA DE ALGODONEROS DE
MANAGUA, S. A.

Reg. No. 2929 — R/F 258538 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva y de acuerdo con los Estatutos de la Cooperativa de Algodoneros de Managua, S. A., se cita por primera vez a todos los accionistas a la Asamblea

General extraordinaria que se efectuará el domingo 31 de agosto de 1969, a las 9 A. M. en el local de la Desmotadora "CAMSA".

AGENDA

- 1) Lectura del Acta anterior
- 2) Informe del Sr. Presidente
- 3) Informe de Tesorería
- 4) Reforma de Estatutos.

Managua, D. N., agosto 15 de 1969. — Armando González, Secretario.

1

Declaratoria de Heredero

Reg. 2925 — B/U 636551 — \$15.00

Juan Mendiola, solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones de su esposa Pastora Valladares.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Agosto mil novecientos sesentisiete. — Leyla de Gómez, Sria.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "E"	GACETA N°	FECHA	
SESIONES EXTRAORDINARIAS			
Se convoca al Congreso Nacional a Sesiones Extraordinarias para el 14 de marzo de 1963. (Decreto N° 325 de marzo 11, 1963)	N° 61	Mar.	13,63
EXPORTACION DE PIELS DE TIGRILLOS			
Autorización para exportar pieles de tigrillo	N° 190	Agt.	21,63
EXTIENDEN EL CAMPO DE BENEFICIOS DEL INSS			
Se extiende el campo de aplicación y beneficios del INSS.	N° 188	Agt.	20,63
LEY DE EXPROPIACION			
Repetición de la publicación de la Ley de Expropiación	N° 196	Agt.	28,63
EXPLOTACION DE RIQUEZAS NATURALES			
Ley Creadora del Consejo Nacional de Economía. Decreto N° 881 de 1 de Noviembre de 1963 sobre explotación de Riquezas Naturales en la Costa Atlántica. (M. de E.)	N° 259	Nov.	12,63
EXPORTADORES DE ALGODON			
Los exportadores de algodón deberán retener el 37½% de la semilla por la escasez de ésta	N° 262	Nov.	15,63
LEY SOBRE EXPORTACION SEMILLA DE ALGODON			
Ley sobre exportación de semilla de algodón (M. de E) . .	N° 282	Dic.	9,63
EXPORTACION DE CHATARRA			
Modificación del Decreto de Exportación de Chatarra al Sr. L. Augusto Meléndez J. (M. de E.)	N° 291	Dic.	19,63
LETRA "F"			
REGENTES DE FARMACIA			
Ley sobre Regentes de Farmacias. (Horas de permanencia)	N° 217	Set.	23,63

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES